CONTRATO No.38-2026

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**
NIT:	**900.315.506-2**
CONTRATISTA:	**NESTOR FABIAN TORRES RAMOS**
CÉDULA DE CIUDANÍA.:	**1110060558**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE DOTACIÓN CON LA IMÁGEN CORPORATIVA PARA EL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**
VALOR:	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($89.950.475) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
CDP:	**0072 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026**

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES,** con NIT 900.315.506-2, entidad descentralizada indirecta de segundo grado constituida el 25 de septiembre de 2009 y registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del mismo año, representada por su Gerente **ANDRÉS FELIPE ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.949 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N° 9 del 26 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte, y de la otra la **NESTOR FABIAN TORRES RAMOS,** identificado con **C.C. 1110060558**, y que para efectos de cualquier notificación se ubica en la Carrera 12 No. 69 – 40 Oficina 519 edificio estudio 69 Ibagué, Tolima, y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto por ellas, por lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Definitivos y la Ley, en concordancia con la resolución de adjudicación N° 45 del 29 de abril de 2026 por medio de la cual se adjudicó el proceso de menor cuantía **SA-ACAM-04-2026.**

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **SUMINISTRO DE DOTACIÓN CON LA IMÁGEN CORPORATIVA PARA EL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.** El objeto del presente contrato se llevará a cabo conforme lo establecido en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo, así:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS APLICABLES
1	CAMISETA TIPO POLO PARA AUXILIARES HOMBRE	1	$ 60.000
2	CAMISETA TIPO POLO PARA AUXILIARES MUJER	1	$ 60.000
3	JEAN HOMBRE	1	$ 70.000
4	JEAN MUJER	1	$ 70.000
5	BUSO DE MTTO	1	$ 65.000
6	PANTALON DRILL PARA MANTENIMIENTO	1	$ 110.000
7	ZAPATO DEPORTIVO EN ZUELA TR HOMBRE	1	$ 200.000
8	ZAPATO DEPORTIVO EN ZUELA TR MUJER	1	$ 180.000
9	CAMISA MANGA LARGA HOMBRE	1	$ 86.000
10	CAMISA MANGA LARGA DAMA	1	$ 86.000
11	BUFANDA CLASICA UNISEX	1	$ 51.000
12	GORRA DE LANA UNISEX	1	$ 48.000
13	CHAQUETA COLOR A ESCOGER	1	$ 230.000
VALOR BOLSA			**$ 1.316.000**

Condiciones técnicas:

Se requiere la SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN CON LA IMAGEN CORPORATIVA PARA EL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD
1	CAMISETA TIPO POLO PARA AUXILIARES HOMBRE	1
2	CAMISETA TIPO POLO PARA AUXILIARES MUJER	1
3	JEAN HOMBRE	1
4	JEAN MUJER	1
5	BUSO DE MTTO	1
6	PANTALON DRILL PARA MANTENIMIENTO	1
7	ZAPATO DEPORTIVO EN ZUELA TR HOMBRE	1
8	ZAPATO DEPORTIVO EN ZUELA TR MUJER	1

9	CAMISA MANGA LARGA HOMBRE	1
10	CAMISA MANGA LARGA DAMA	1
11	BUFANDA CLASICA UNISEX	1
12	GORRA DE LANA UNISEX	1
13	CHAQUETA COLOR A ESCOGER	1

- **EL PROCESO SERA POR BOLSA DE RECURSOS**, por lo que se ira descontando del valor del contrato el valor equivalente de cada elemento requerido.

- El valor del contrato será el del presupuesto oficial, el cual asciende a **($89.950.475) OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**,

- y para la escogencia de la oferta económica más favorable, los oferentes deberán **COTIZAR EL VALOR UNITARIO DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS** a contratar, y la entidad escogerá la más económica de acuerdo con la sumatoria de los valores.

- Los elementos ofertados por los proponentes deberán ser de marcas reconocidas en el mercado que no afecten la calidad en ningún momento de lo requerido por la asociación**.**

- Los elementos ofertados deberán cumplir mínimo con las características técnicas indicadas, si se ofertan elementos con características superiores a las solicitadas, las mismas se aceptarán siempre que cumplan con lo requerido**.**

- El contratista debe tener la capacidad de entregar todo lo aquí expresado antes de la finalización del contrato.

- EL PROCESO SERÁ POR BOLSA DE RECURSOS, POR LO QUE SE IRÁ DESCONTANDO DEL VALOR DEL CONTRATO EL VALOR EQUIVALENTE DE CADA ELEMENTO REQUERIDO, ENTREGA REALIZADA, PREVIA REVISIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS.

- El contratista deberá disponer de personal para que dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato se realice pruebas de tallaje presentándose en el sitio con muestras de cada uno de los elementos a entregar y elabore la curva respectiva.

- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, se deberá previo al inicio de la fabricación de los elementos traer una muestra de cada elemento a adquirir con el fin de que sea aprobado por el supervisor.

- Después de cada pedido de dotación realizado por el supervisor al contratista, cuenta máxima con 12 días calendario para realizar su entrega en las instalaciones de la Asociación Cable Aéreo de Manizales

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS DE DOTACION DEBERÁN DE OBEDECER CONFORME LOS SIGUIENTES:

I. CAMISETA TIPO POLO PARA AUXILIARES HOMBRE:

Camiseta tipo polo manga corta en tela tejido de punto, composición: 100% poliéster - conexión con cinta cuello filete a los costados y maquina collarín, en ruedos, hilo calibre 120 bordado punto corazón de 10 cm x5cm aproximadamente, con hilo calibre 75 de 1300 puntadas aproximadamente (color a definir por la empresa) incluido el logo de la Asociación Cable Aéreo

II. CAMISETA TIPO POLO PARA AUXILIARES MUJER:

Camiseta tipo polo manga corta en tela tejido de punto, 100% poliéster - conexión con cinta cuello filete a los costados y maquina collarín en ruedos, hilo calibre 120. bordado punto corazón de 10 cm x5cm aproximadamente, con hilo calibre 75 de 1300 puntadas aproximadamente incluido el logo de la Asociación Cable Aéreo

III. JEAN HOMBRE

Jean azul o negro SEMILICRADO, refuerzos en presilladora en maquina 3 agujas 5 bolsillos corte clásico tiro medio cierres marca.

IV. JEAN DAMA

Jean azul o negro SEMILICRADO en índigo en strech, refuerzo en presilladora y en maquina tres agujas 5 bolsillos corte ajustado a silueta, pretina alta cierres marca.

V. BUSO DE MANTENIMIENTO

Buso manga larga, tela: 100% algodón, confeccionado bajo normas de riesgo eléctrico, cuello redondo y logo de la Asociación Cable Aéreo.

VI. PANTALON INDUSTRIAL PARA MANTENIMIENTO

Pantalón industrial el ras 100% algodón 7,6 onzas color negro con refuerzo en presilladora y reforzado en maquina 3 agujas 2 bolsillos laterales tipo parche y dos bolsillos tipo cargo con tapas, botón plástico de 24 líneas y cierres marca, bordado trasero de 10 cm 5 cm en hilo calibre 75 de 1300 puntadas aproximadamente.

VII. ZAPATO HOMBRE

Zapato deportivo en suela tr, sistema de ajuste de cordones, plantilla anatómica y ultraliviano. material: textil con suela de polímetro nitrilo. color: negro. talla: 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41.42

VIII. ZAPATO MUJER

Zapato deportivo en suela tr, sistema de ajuste de cordones, plantilla anatómica y ultraliviano. material: textil con suela de polímetro nitrilo. color: negro. talla: 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41.

IX. CAMISA MANGA LARGA HOMBRE CAMISA MANGA LARGA DAMA

Para dama y caballero tela principal: MANGA LARGA BOTON DOWW CON BOLSILLO Y UN BORDADO - ANCHO: 150 +/-3 CMS PESO: 120 +/-6 gm2 – composición: 96% poliéster reciclado 4% lycra – stock: 66841 – tecnologías: sostenible – libertad de movimiento
La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones, especificaciones y cantidades que se describen anteriormente. Por lo tanto, para que la propuesta pueda ser tenida como técnicamente hábil, cada proponente deberá expresar que está en condiciones de cumplir con todas las especificaciones técnicas, cantidades y demás requerimientos establecidos y que, por ende, se compromete a cumplir a satisfacción con los mismos.
El contratista tendrá un desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de mayo para realizar la entrega de la dotación aquí mencionada.

X. **BUFANDA CLASICA UNISEX.** Bufanda clásica unisex medidas 150-180 cms de largo y 30 cms de ancho. Los materiales lana, cachemira, seda

Parágrafo: El CONTRATISTA seleccionado, en coordinación con el Supervisor del contrato deberá, disponer de un día previo de la elaboración de los artículos correspondientes al pedido, con el fin traer una muestra de cada elemento uno con la curva de tallaje a fin de realizar prueba de tallaje al personal de la Asociación y posteriormente debe enviar la muestra de cada prenda ya elaborada, con el fin de que el supervisor revise la calidad y las especificaciones técnicas que se solicitaron

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **Obligaciones generales**:.**1**. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. **2**.Prestar el servicio conforme las condiciones técnicas, especificaciones, actividades y cantidades contempladas en el contrato, la invitación pública, la oferta económica y los documentos previos, acatando el plazo y la forma pactados para tales efectos. **3**.Pagar oportunamente los impuestos y costos que requiera la suscripción, ejecución y legalización del presente contrato. **4**.Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.**5**. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la **ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES** a través de la Supervisión o de la Gerencia. **6**.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse**. 7.**Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, si es del caso.**8.** Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual. **10.**Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.**11**. Presentar el informe de actividades en el formato dispuesto por la entidad, para el correcto tramite de la cuenta de cobro.**12**Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley. **Obligaciones específicas**: **1**. Después de cada pedido de dotación realizado por el supervisor al contratista, cuenta máxima con 12 días calendario para realizar su entrega en las instalaciones de la Asociación Cable Aéreo de Manizales. **2**.Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y realizar óptimamente el suministro de los elementos de dotación requeridos, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato**.3**. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta. **4**. Hacer la entrega de acuerdo con las especificaciones técnicas. **5**.Garantizar que los elementos de dotación suministrados sean de óptima calidad exigidos, cualquier prenda que no cumpla con los requisitos deberá ser reemplazada o corregida a expensas del contratista.**6**. Cumplir con el plazo para la entrega de los elementos. **7**.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.**8**. Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y parafiscales solicitados por el supervisor del contrato. **9**.Presentar los informes de cumplimiento de sus actividades en el formato dado por la entidad y constituir las garantías solicitadas por la entidad. **10**.Presentar los respectivos informes con sus anexos, planillas, registro fotográfico en cumplimiento de las actividades. **11**.Realizar visita con los elementos de dotación de muestra a suministrar antes de realizar la entrega con el fin de que el supervisor de la

aprobación de que sean los requeridos por la ACAM.**12**.Disponer de personal para que dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato se realice pruebas de tallaje presentándose en el sitio con muestras de cada uno de los elementos a entregar y elabore la curva respectiva.**13**.Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, se deberá previo al inicio de la fabricación de los elementos traer una muestra de cada elemento a adquirir con el fin de que sea aprobado por el supervisor. **14.**Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Serán sus obligaciones: **1.** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.**2.** Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la supervisión del mismo. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**3.**Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista, previa revisión de la plataforma SECOP II o la plataforma que disponga la Agencia de Compras del Estado Colombia Compra Eficiente**. CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de**: OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($89.950.475) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0072 del 17 de febrero de 2026. **Forma de pago:** Se realizará mediante pagos parciales, dentro de los (45) días calendario siguientes a la presentación y aprobación del supervisor de los siguientes: a) Informe de actividades, b) Anexos del informe de actividades, c) Factura, d) Soporte del pago de la seguridad social integral acorde a su naturaleza jurídica. e) Acta de supervisión. **Nota aclaratoria:** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones requeridas por la entidad. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Dada la naturaleza de las obligaciones contractuales y los servicios contratados, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Asociación Cable Aéreo Manizales, entendiendo por tal todas las edificaciones, cabinas y demás estructuras que la componen. **CLÁUSULA SEPTIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. **CLÁUSULA OCTAVA- REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 3 del artículo 165 de la ley 136 de 1994 tiene a su cargo el control fiscal posterior. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato a favor de **LA ASOCIACIÓN**, una póliza expedida por una Compañía De Seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, tales como calidad y correcta prestación de los servicios suministrados se requiere una póliza por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y diez (10) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA**

ASOCIACIÓN no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la Compañía De Seguros renuncia a éstas con la expedición de la respectiva garantía única. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas, **EL CONTRATISTA** mantendrá INDEMNE a **LA ASOCIACIÓN** frente a cualquier reclamación originada de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en cumplimento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA, LA ASOCIACIÓN** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por vía judicial del saldo no cubierto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SANCIONES: LA ASOCIACIÓN** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas hasta por el valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencia o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA ASOCIACIÓN** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del Artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD**: **LA ASOCIACIÓN** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002**. e)** Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral De Seguridad Social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; de la aprobación de la Garantía Única; y del Registro Del Compromiso Presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del este acuerdo **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – ESTAMPILLAS Y TASAS:** LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le

realice al Contratista las estampillas descritas a continuación; dependiendo de su naturaleza jurídica y el valor a cobrar en cada pago, por lo tanto, el supervisor o la persona designada, al momento de autorizar el pago y realizar el descuento deberán revisar las exenciones aplicables, su naturaleza jurídica, la base gravable y la normatividad vigente aplicable, con el fin de determinar el descuento o no de la estampilla. **Estampilla Pro Universidad**: Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **Estampilla Pro Adulto Mayor**: Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **Estampilla Pro Cultura**: Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **Tasa Pro Deporte y Recreación:** Descontara el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **Estampilla Pro-Justicia Familiar:** Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. Nota: El descuento de las estampillas o la tasa. **DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ASOCIACIÓN** o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGESIMA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Coordinadora de SG-SST, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** para efectos de realizar los pagos previstos en el contrato. **c)** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **d)** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato y para la liquidación. **e)** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f)** Liquidar el contrato a su terminación. **g)** Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el presente contrato. El Supervisor además, deberá tener en cuenta lo siguiente: "El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993 y el artículo 82 de la ley 1474 de 2011, el supervisor deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso final, numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 tendrá, además, las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen y, especialmente, vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto y de conformidad con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**". El informe escrito es el medio eficaz para comunicar los pormenores, las anomalías que se presenten o el cabal cumplimiento del contrato; además el supervisor a través del informe final es quien deberá dar a conocer si éste se ejecutó conforme al objeto pactado y como consecuencia de ello, debe proyectarse y firmarse el acta de terminación y liquidación, en los términos de la Ley 80 de 1993. El empleado que sea asignado como supervisor en el presente contrato, debe tener en la cuenta la exigencia de la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral con **LA ASOCIACIÓN,** por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará durante los 4 meses siguientes a la finalización de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En concordancia con los artículos 25, 68, 70, y 71 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudirán al empleo de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio establecido para este contrato será la ciudad de Manizales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FIRMA: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.